



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020

**RES. CM N° 278/2020**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00018990-8/2020, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 27/2020, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 13/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Secretaría de Administración General y Presupuesto propicia la suscripción de un proyecto de Convenio Específico de Asistencia Técnica con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA), cuyo objeto consiste en la realización de un estudio actuarial sobre el Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que este convenio se encuadra dentro del Convenio Marco de Asistencia Técnica oportunamente suscripto entre las partes, cuya vigencia fue prorrogada por Resolución CM N° 9/2018 y Resolución N° 4296/2017 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Que el objetivo del Convenio es la realización de una consultoría actuarial sobre las condiciones actuariales comprendidas en la ley 4.858 y su relación con las modificaciones a la Ley 24.018 y su posible impacto en el Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Que para ello, la Facultad de Ciencias Económicas se obliga a poner a disposición en la sede y/o Dependencias de este Consejo, personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas; para lo que seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los Profesionales y Asistentes Técnicos que intervienen en el Programa.

Que el Convenio del caso contiene las cláusulas de estilo, estableciéndose la duración del presente Programa en diez (10) semanas, desde el 1 de octubre de 2020 al 8 de enero de 2021, y, en caso de necesitarse un plazo mayor para el cumplimiento del trabajo o tareas complementarias no previstas, se podrá celebrar una adenda al presente Convenio Específico.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete de conformidad con la Resolución CM N° 221/2016 manifestando que *“Atento el proyecto de convenio específico propiciado, y en atención a los antecedentes obrantes en nuestro poder se informa que el mismo es conteste con las disposiciones previstas en el anexo II de Resolución CM N° 221/16. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que la prórroga del convenio marco con la Facultad de Ciencias Económicas, no se formalizó mediante la suscripción de un nuevo convenio, motivo por el cual esta dependencia entiende corresponde a la autoridad de aplicación expedirse al respecto, considerando la existencia de la Res. Plenario 9/18 y Res. Consejo Directivo 4296/17. Asimismo y atento la erogación económica involucrada, se hace saber que la Res. 481/20 ratificada por Res. CM 142/20 suspende hasta el 31/12 del corriente año todos los convenios marcos y específicos con excepción de aquellos firmados con la Universidad de Buenos Aires (Res. CM 742/2020, y 222/200)”*.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (a través de su Dictamen N° 9946/2020) concluye, luego de observar un error material involuntario ya subsanado, que no existen observaciones que formular desde el punto de vista estrictamente jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Resolución N° 27/2020, propuso se apruebe la firma del Convenio en cuestión y se nombre a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero, como enlace en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del mismo.

Que, a su vez, tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a través de su Dictamen N° 13/2020, indicando que las



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

exigencias de la ley 70 han sido cumplidas mediante la afectación de los recursos presupuestarios de este ejercicio.

Que, en consecuencia, la mencionada Comisión de Administración entendió que no existen razones de hecho ni de derecho que impidan avanzar en el presente trámite, destacando que las cuestiones relativas a la jubilación del personal del Poder Judicial son de alta importancia para este organismo y, por ello, la celebración del convenio coadyuvará a agilizar los trámites de esa naturaleza.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero, como enlace en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 278/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Res. CM N° 278/2020 – ANEXO**

**CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2020, entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Avenida Pte. Julio a Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, DNI N° 11.182.187, en adelante "EL CONSEJO", por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Córdoba 2122, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María Pahlen DNI N° 4.550.835, en adelante "LA FACULTAD", convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: MARCO NORMATIVO.-**

El presente programa, se encuadra conforme el Convenio Marco de Asistencia Técnica oportunamente suscripto entre las partes, cuya vigencia fue prorrogada por Resolución N° 9/18 del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Resolución N° 4296/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

**SEGUNDA: OBJETO.-**

El objeto del programa es la realización de una consultoría actuarial sobre las condiciones actuariales comprendidas en la ley 4.858 y su relación con las modificaciones a la Ley 24.018 y su posible impacto en el Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, que incluye:

- 1) Elaboración de una valuación actuarial del Fondo al 31/12/2019, 30/09/2020 y 31/12/2020, con las Proyecciones del Flujo de Cotizaciones y Beneficios y Evolución de las Inversiones, y Balance Técnico Actuarial.
- 2) Preparación de un análisis de sensibilidad de las proyecciones en función de las variables relevantes.

**TERCERA: TAREAS A REALIZAR.-**

El presente programa involucra las siguientes tareas, las que serán adecuadas a la disponibilidad de información y de las necesidades que de común acuerdo surjan de las reuniones de trabajo que las partes coordinen:



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- 1) Revisión del marco normativo a considerar y en cada caso identificación de los elementos técnico-actuariales, del esquema de Recursos y Beneficios. Se analizarán las condiciones de equilibrio individual y las características del flujo de ingresos.
- 2) Análisis de los estados contables de cierre anual del Fondo (Ejercicios N° 1 a 6) y de los informes financieros o rendición de cuentas mensuales, a los fines de analizar globalmente el comportamiento de Aportes, Beneficios, Gastos e Inversiones, y su compatibilización con las Bases de Datos a ser recibidas.
- 3) Análisis de la Composición de la Cartera de Afiliados Activos, en cuanto a distribución por régimen previsional (condición de afiliación o grupo normativo de referencia a ser definido en las reuniones de trabajo), sexo, edades, condiciones del grupo familiar; título universitario y fecha de egreso, antigüedad computable en el Poder Judicial, fecha de inicio a su incorporación al régimen de la ley 24.018, antigüedad con aportes a cada régimen normativo, salario sujeto a aportes y contribuciones al mes de diciembre de 2019 y setiembre de 2020, porcentaje de aporte, fecha de afiliación al Fondo, nivel de aportaciones.
- 4) Análisis de la Composición de la Cartera de Beneficiarios, en cuanto a distribución por régimen previsional, antigüedad como cotizante al Fondo, tipo de beneficio, sexo, edades, condiciones del grupo familiar y nivel de beneficios (al mes de diciembre de 2019 y setiembre de 2020).
- 5) Planteo de escenarios. Se identificarán los flujos de fondos operativos provenientes de Aportes, Contribuciones, Pago de Beneficios, como asimismo los que provengan de la evolución futura de la cartera de crédito e inversiones.
- 6) Desarrollo de escenarios de Análisis de Sensibilidad de conformidad con las reuniones de trabajo.
- 7) Valuaciones Actuariales que contendrán como tareas específicas (separadamente para Población Cerrada y para Población Abierta):
  - a. Proyecciones Demográficas de la Evolución de Aportantes y Beneficiarios, según los criterios de análisis de la población y el efecto conjunto, de conformidad con los escenarios analizados.
  - b. Proyecciones Financieras de la Evolución de Recursos y Beneficios y Evolución Patrimonial, conforme con las condiciones económicas presentes y potenciales futuras, identificando y analizando la incidencia de las distintas hipótesis (análisis de sensibilidad respecto de la edad de jubilación, años de aportes requeridos, niveles de aportes y beneficios, etc.), de conformidad con los escenarios analizados.
  - c. Valores Actuariales y sus respectivos Balances Técnico Actuariales.
  - d. Análisis de Sensibilidad.
- 8) De conformidad con los resultados de las tareas realizadas y de los aspectos específicos que solicite el Fondo se elaborarán las conclusiones y recomendaciones técnicas que pudieran resultar necesarias para corregir los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

eventuales desvíos que pudieran surgir de las proyecciones; las que serán analizadas en conjunto con el Grupo de Tareas y se plasmarán en un informe de recomendaciones técnicas.

- 9) La estructura base de los informes de valuación comprenderá, a título ilustrativo, los elementos siguientes, quedando los contenidos finales a ser definidos en reuniones de trabajo subsiguientes.
- A. Ley y Reglamentación Vigente.
  - B. Bases Técnicas.
  - C. Supuestos Generales de Valuación.
  - D. Esquemas de Valuación: Base Normativa vigente, sensibilidad y alternativas.
  - E. Estructura de la Población Activa y Pasiva.
  - E. Valuación Actuarial de la Población Cerrada: Proyecciones Financieras y Balance Técnico, Beneficios Devengados.
  - F. Valuaciones Actuariales según hipótesis de ingresantes (Población Abierta).
  - H. Aportes Técnicos de Equilibrio – Análisis Individual y Colectivo; Proyecciones Financieras y Balances Técnicos.
  - G. Conclusiones de las Valuaciones Actuariales. Se contemplará los posibles efectos de las modificaciones realizadas en el Sistema Previsional, Ley 24.018.
- 10) Asesoría actuarial en materia de incidencia de potenciales ajustes o reformas de normativa Nacional o de C.A.B.A.

**CUARTA: METODOLOGÍA.-**

Los objetivos de la consultoría responden íntegramente a las incumbencias del Actuario, contando con todo el conocimiento y experiencia (a nivel nacional e internacional) conforme se detallan en esta presentación y sus anexos.

Las valuaciones actuariales que se presenten responden a metodologías generalmente aceptadas de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad y Normas sobre Práctica Actuarial en Programas de Seguridad Social (de la Asociación Actuarial Internacional), vigentes, adoptadas por el CPCECABA, estableciendo todas las hipótesis actuariales que correspondan (biométricas y financieras), de manera de mostrar la situación patrimonial actuarial y la evolución de los flujos de ingresos y egresos del Fondo.

Las proyecciones serán realizadas en primer lugar sobre la base de la “Población Cerrada” de Afiliados actuales (en actividad y beneficiarios) y luego se adicionará el efecto de las hipótesis de incorporación de nuevos afiliados (“Población Abierta”), analizando todo el horizonte de vida de los afiliados activos y pasivos, contando de esta manera con la evolución total de ingresos y egresos de la actual población activa y pasiva.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

De esta manera la valuación comprenderá dos Criterios de Valuación conforme con:

- I. Valuación de la Población vigente de Afiliados (“Población Cerrada”) con la proyección integral la masa salarial cotizable, y del flujo de fondos y de la evolución de las Reservas (Fondo o Patrimonio Neto Contable), indicando el plazo de evolución positiva del Flujo de Fondos Netos y en su caso el Plazo de permanencia de valor positivo de Patrimonio Neto, incorporando la determinación de una prima media de equilibrio, ya sea en forma nivelada o dentro de esquemas de escalonamiento de primas o tasas de cotización. Esta valuación considerará adicionalmente el criterio de Beneficios Devengados en el marco de la Norma Internacional de Contabilidad 19/ RT-23.
- II. Valuación de “Población Abierta”, incluyendo hipótesis de Altas en Población Estacionaria o con Crecimiento de Población Activa (Población Cerrada) con la proyección integral la masa salarial cotizable del flujo de fondos y de la evolución de las Reservas (Fondo o Patrimonio Neto Contable) , indicando el plazo de evolución positiva del Flujo de Fondos Netos y en su caso el Plazo de permanencia de valor positivo de Patrimonio Neto, incorporando la determinación de una prima media de equilibrio, ya sea en forma nivelada o dentro de esquemas de escalonamiento de primas.

En cada caso el Balance Actuarial se conformará con los valores actuales (presentes) de cada una de las partidas, determinando los Activos y Pasivos Actuariales, la Reserva Matemática o Técnica y su comparación con los recursos (Inversiones) del Fondo, determinando el Superávit o Déficit Actuarial, y la determinación de las primas de equilibrio para cada año de la Proyección, la Prima Media General, y valores de referencia de Primas Medias Escalonadas.

Las tareas serán desarrolladas en forma estrictamente confidencial, dentro del marco del objeto de brindar asistencia técnica conforme con las necesidades del Fondo con total independencia de criterio, señalando a los miembros del Grupo de Contraparte los fundamentos de cada análisis y las consecuencias de los mismos.

Las tareas a desarrollar e informes a presentar han de cumplir íntegramente con los términos de referencia y condiciones aquí prescriptas y han de brindar por una parte información precisa sobre las Proyecciones Financieras y Balance Actuarial conforme normativa actual y Alternativas de Sensibilidad, conforme con los marcos normativos considerados y las alternativas que se definan oportunamente, y por otra parte junto con la interacción con los responsables del Fondo y el contenido explicativo de los informes, se brindará una transferencia de conocimiento sobre aspectos actuariales previsionales.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**QUINTA: INFORMES.-**

“LA FACULTAD” entregará un informe de avance una vez finalizados los siguientes momentos:

- Semana 2: Informe sobre análisis de Normativa, información financiera y poblacional.
- Semana 5: Valuación Actuarial Preliminar al 31/12/2019.
- Semana 7: Valuación Actuarial al 31/12/2019 y al 30/09/2020.
- Semana 9: Valuación Actuarial al 31/12/2020
- Semana 10: Informe Final de la consultoría.

**SEXTA: LOCALIZACIÓN Y RECURSOS.-**

“LA FACULTAD” se obliga a poner a disposición en la sede y/o Dependencias de “EL CONSEJO”, personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas. A los efectos de las prestaciones requeridas por “EL CONSEJO”, “LA FACULTAD” seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los Profesionales y Asistentes Técnicos que intervienen en el Programa.

**SÉPTIMA: ENLACES OFICIALES**

“LA FACULTAD” designa al Profesor Dr. Eduardo Melinsky (D.N.I. 12.587.558), como Director del Programa, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica del mismo.

Por parte de “EL CONSEJO”, la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO, Dra. Genoveva María Ferrero, tendrá a su cargo el seguimiento y supervisión de las obligaciones establecidas en el presente.

Se deja constancia que la mencionada funcionaria podrá designar otro/a funcionario/a para que actúe en forma alternativa o conjunta a los mismos fines, debiendo comunicarlo al correo electrónico que fije “LA FACULTAD”.

**OCTAVA: EXCLUSIVIDAD.-**

El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-**

Las partes mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

presente convenio, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-**

Las personas asignadas por "LA FACULTAD", deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "EL CONSEJO", ya fuere durante o después de la finalización del presente Programa.

**DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtengan con la asistencia de los intervinientes en el presente Programa, son propiedad exclusiva de " EL CONSEJO " y "LA FACULTAD".

**DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA**

La duración del presente Programa es de DIEZ (10) semanas, desde el 1 de octubre de 2020 al 8 de enero de 2021. En caso de necesitarse un plazo mayor para el cumplimiento del trabajo o tareas complementarias no previstas, se podrá celebrar una adenda al presente Convenio Específico.

**DÉCIMO TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El costo total correspondiente a los servicios objeto del presente Programa, se pacta en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), los cuáles serán abonados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de suscripto el presente programa.

A tales fines "LA FACULTAD" confeccionará una única factura a nombre de "EL CONSEJO", la cual deberá ser presentada en Avenida Pte. Julio a Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días de recibida la certificación de servicios realizada por el Director del Proyecto. "EL CONSEJO" se compromete a abonar dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes.

El Presente programa no generara erogación alguna para la Facultad.

**DÉCIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

El presente contrato no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de “LA FACULTAD” de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. En tal caso, “LA FACULTAD” deberá solicitar el consentimiento de “EL CONSEJO” para proceder a la contratación de un tercero.

**DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS**

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales a “EL CONSEJO” deberán ser cursadas a Avenida Pte. Julio a Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en Av. Córdoba 2122 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los      días del mes de                      del año 2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

